

MEMORIA ECONÓMICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL POR LA QUE SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR DE EMPRENDIMIENTO EN ARAGÓN.

Esta memoria se dicta de acuerdo con la previsión del artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que en lo relativo al procedimiento de elaboración de la disposición normativa establece:

“Artículo 48. Elaboración de la disposición normativa

3. Se incorporará también una memoria económica con la estimación del coste económico a que dará lugar la implantación de las medidas contenidas en la disposición normativa en tramitación y, en caso de que implique un incremento del gasto o disminución de los ingresos, presentes o futuros, deberá detallar la cuantificación y valoración de sus repercusiones.”

En consecuencia, esta memoria se realiza con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos de elaboración de una disposición reglamentaria por la que se establece el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo Asesor de Emprendimiento en Aragón.

1. INTRODUCCIÓN

Este Decreto tiene su justificación en el desarrollo de los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón.

La citada Ley establece en su artículo 38 el órgano consultivo en materia de emprendimiento en nuestra comunidad autónoma, denominado Consejo Asesor de Emprendimiento de Aragón, que será el órgano que asistirá a la Comunidad Autónoma en la elaboración de las políticas de emprendimiento, y estará constituido conforme determine el departamento competente del Gobierno de Aragón. Este Consejo se constituye como un órgano de consulta y asesoramiento en materia de impulso de las políticas de apoyo a los emprendedores, microempresas, pymes y economía social y, especialmente, tendrá por objeto evaluar sus necesidades de presente y futuro, e informar, así como proponer, medidas de fomento y de apoyo al emprendimiento. Y su funcionamiento no supondrá incremento de gasto público.

2. IMPACTO ECONÓMICO DEL REGLAMENTO



La extraordinaria complejidad del entorno del emprendimiento hace necesaria la coordinación, la interlocución y el asesoramiento en aras de conseguir unas políticas públicas efectivas para la consecución de un clima favorable a la creación, mantenimiento y crecimiento de las empresas y de la economía social.

a) Impacto sobre el gasto.

Según el artículo 38.3 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón, el funcionamiento del Consejo Asesor del Emprendimiento de Aragón no supondrá incremento de gasto público.

Los miembros del Consejo Asesor de Emprendimiento de Aragón no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones, teniendo derecho únicamente al abono de los gastos de manutención y viaje, previa justificación, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Ahora bien, el borrador del presente decreto especifica que: “Podrá plantearse temporalmente remuneración para los miembros del Grupo Asesor Especial, en el caso de trabajos y cometidos que puedan suponer costes adicionales a los mismos y una dedicación superior del tiempo previsto para la realización de tareas encomendadas. En todo caso esta remuneración deberá ser propuesta por el Pleno y aprobada e instrumentada por el Instituto Aragonés de Fomento.” A tales efectos, se regulará y establecerá por el Instituto Aragonés de Fomento las medidas de remuneración temporal para los miembros del Grupo Asesor Especial con arreglo a este Programa, y de acuerdo a sus dotaciones presupuestarias.

Respecto a los puestos de trabajo que son susceptibles de proveerse, se encuentran dotados ya presupuestariamente por lo que no derivaría, de la consiguiente ocupación por personal funcionario de carrera, personal funcionario interino o personal laboral, coste alguno asociado a dicha medida.

b) Impacto sobre los ingresos.

La extraordinaria complejidad del entorno del emprendimiento hace necesaria la coordinación, la interlocución y el asesoramiento en aras de conseguir unas políticas públicas efectivas para la consecución de un clima favorable a la creación, mantenimiento y crecimiento de las empresas y de la economía social.

La coyuntura actual está marcada por la ralentización del crecimiento de la economía, los grandes retos organizativos y tecnológicos, la siempre insuficiente iniciativa emprendedora y el alto grado de mortalidad empresarial.

Es necesario implantar medidas vigorosas y estrategias de apoyo del emprendimiento que aseguren la recuperación económica y la afluencia de talento emprendedor a los diferentes sectores productivos de nuestra comunidad. Para ello, es necesario contar con instrumentos de interlocución, asesoramiento y



representación que hagan presentes las distintas realidades del emprendimiento en Aragón.

El impacto del Proyecto de Decreto sobre los ingresos, se estima que el desarrollo de las actuaciones previstas en el Reglamento puede tener una incidencia significativa desde el punto de vista económico para los emprendedores, autónomos y las microempresas, lo que redundará a efectos recaudatorio y presupuestario a la Comunidad Autónoma de Aragón, derivada del incremento de creación de empresas y de su consolidación, y del mantenimiento del empleo generado por el mantenimiento y consolidación de la actividad empresarial.

El impacto económico sobre los ingresos públicos directos vendrá determinado en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto de Sociedades de las empresas creadas e Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas y cotización a la Seguridad Social de los puestos de trabajo creados. De ellos, sólo tendrán repercusión en el erario autonómico el Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas.

3. CONCLUSIÓN.

Por todo lo expuesto, puede deducirse que la aprobación del reglamento proyectado que se pretende no lleva consigo la necesidad de contar con una asignación presupuestaria adicional para el Gobierno de Aragón en los actuales presupuestos autonómicos.

En la medida en que este proyecto normativo no comporta un incremento de gasto en el ejercicio actual o en cualquier otro posterior, no es necesario solicitar informe al Departamento de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Pilar Molinero García

Directora Gerente